

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 004-2020-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 06 de Febrero de 2020

Visto; el Expediente Nº 2000001778-2019 del Recurso de Apelación, presentado por doña Flor de María Cobián Vargas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 443-2018-OP-HVLH/MINSA, notificada a la interesada el 09 de Diciembre 2019, se resuelve reconocer a favor de doña Flor de María Cobián Vargas, la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil Soles y 00/100) soles, por fallecimiento de su señora madre (familiar directo) doña Lucila Vargas García Vda. De Cobián;

Que, la recurrente Flor de María Cobián Vargas, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 443-2019-OP-HVLH/MINSA, con el argumento de no estar de acuerdo con la cantidad de dinero asignada y no responder a un análisis lógico jurídico y no haberse tomado en cuenta el acuerdo de Sala Plena aprobado por Resolución Nº 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, de los actuados se aprecia que la recurrente ha presentado recurso de apelación, con fecha 19 de Diciembre del 2019, por lo que el recurso presentado, ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; en tal sentido se debe continuar con su trámite;

Que, es preciso señalar, que el Decreto Legislativo Nº 1153 – Que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, entró en vigor el 13 de Setiembre del 2013 y en el numeral 3.2 de las Disposiciones Generales indica que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud y entre los profesionales de la salud destacan los enfermeros;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12º del citado Decreto Legislativo, establece que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres y el monto de las entregas económicas, se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de éste último;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, estableciendo en el numeral 9.3 que la entrega económica por luto, es la entrega económica que se otorga al personal de la salud, al producirse el fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma



prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00) por cada evento;

Que, por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA", definiendo en el numeral 5.5.1 del literal 5.5 de la Disposiciones Específicas que entrega económica por luto, es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la salud por fallecimiento de un familiar directo, establecido en el literal c) del numeral 5.5.3 del acotado documento técnico, como familiares directos al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos y padres;

Que, en el contexto expuesto, tal y como surge de los documentos que obran en el expediente, se ha considerado y tomado en cuenta lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA y los Lineamientos para la aplicación del citado Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA; significando ello, que no resulta procedente amparar su pretensión;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220° y 221° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña Flor de María Cobián Vargas, contra la Resolución Administrativa N° 443-2018-OP-HVLH/MINSA expedida con fecha 21 de Diciembre del 2018.

Artículo 2. - DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 3º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

Giovany M. Rivera Ramírez
CMP: 34169 RNE: 15549
Directora Ejecutiva

GMRR/MYRV/
Distribución:

C.c. Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesados

Recibido
21/02/2020 2